

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO por el que se expropia la superficie de 948.52 m<sup>2</sup>, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para destinarse a la construcción del Libramiento Villahermosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., fracción XII, 2o., 3o., 4o., 7o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas en beneficio de la colectividad;

Que el artículo 1o., fracción XII de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública, para proceder a la expropiación de terrenos, los casos previstos en leyes especiales, las cuales en materia de comunicaciones y transportes además de regular la prestación de servicios públicos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecen como causa de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura;

Que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, promoverá la expropiación de los terrenos que se requieran para tal fin, la cual se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha definido un sistema de corredores carreteros, integrados por carreteras federales y autopistas de cuota de altas especificaciones en todas las regiones del país, incluyendo la construcción y modernización de libramientos que permitan satisfacer las necesidades de infraestructura carretera en los ámbitos local, regional y nacional, en el cual se contempla la construcción del Libramiento Villahermosa;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que el libramiento de referencia será parte integrante de la carretera Villahermosa-Cárdenas, la cual forma parte de los corredores carreteros Peninsular de Yucatán y Puebla-Progreso, que cruzan el país de norte a sur y de este a oeste proporcionando así acceso y conectividad a la Península de Yucatán con el resto del país; contribuirá a resolver el problema de congestionamiento de la zona urbana de la Ciudad de Villahermosa, al desviar el tránsito de los vehículos de mediano y largo itinerario; contribuirá a la modernización de la carretera federal México 180 Coatzacoalcos-Villahermosa-Ciudad del Carmen; mejorará el enlace vial de las carreteras federal México 186 Villahermosa-Francisco Escárcega y la estatal Villahermosa-Comalcalco; reducirá el tiempo de recorrido entre las ciudades de Cárdenas, Cunduacán, Nacajuca y Frontera del Estado de Tabasco;

Que al evitar el tránsito de vehículos por la Ciudad de Villahermosa, disminuirá el índice de contaminación vehicular de las comunidades aledañas, lo que impactará además, en la reducción de gastos de viaje, y en los costos asociados al mantenimiento de las vialidades urbanas por el cruce de vehículos de carga pesada, dará mayor seguridad y eficiencia a los usuarios de la vía y reducirá los costos de operación del aforo de 2,037 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía; ejercerá influencia directa en el fomento de actividades agropecuarias, comerciales y de comunicación, y proporcionará el acceso a lugares atractivos para la industria turística que se ha establecido en las costas de Campeche y Tabasco, así como en la región de la Sierra y La Chontalpa en el Estado de Tabasco;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes integró el expediente de expropiación número 01/TAB/2018, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para integrar el derecho de vía del mencionado libramiento, conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2018;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2o., fracción III, de la Ley de Expropiación y tercero de la Declaratoria de Utilidad Pública, se otorgó a los interesados un plazo de quince días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que consideraran pertinentes, sin que se haya presentado ninguna manifestación;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el dictamen valuatorio de fecha 21 de diciembre de 2017, en el cual se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para la construcción del Libramiento Villahermosa, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento del Libramiento Villahermosa, por lo que se expropia a favor de la Federación, una superficie de 948.52 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, dividida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 21+440.00 al 21+520.00, con origen de cadenamamiento en el Entronque Loma de Caballo kilómetro 0+800.00 igualdad de cadenamamiento con kilómetro 158+800.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa-Ciudad del Carmen, y cuyos datos de localización son los siguientes:

#### FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 647.24 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM  $X=511,018.16$ ,  $Y=1'998,224.75$ , continúa tangente de 14.90 m. y  $RAC=N20^{\circ}42'00.12"E$  hasta el vértice 2, continúa tangente de 36.71 m. y  $RAC=S81^{\circ}01'31.44"E$  hasta el vértice 3, continúa tangente de 0.48 m. y  $RAC=S31^{\circ}35'01.72"E$  hasta el vértice 4, continúa tangente de 7.11 m. y  $RAC=S31^{\circ}36'59.34"E$  hasta el vértice 5, continúa tangente de 11.41 m. y  $RAC=S30^{\circ}21'33.89"E$  hasta el vértice 6, continúa tangente de 51.91 m. y  $RAC=N81^{\circ}01'32.59"W$  hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

#### FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 301.28 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM  $X=511,156.53$ ,  $Y=1'998,202.90$ , continúa tangente de 8.10 m. y  $RAC=N25^{\circ}46'26.98"W$  hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.47 m. y  $RAC=N24^{\circ}09'21.65"W$  hasta el vértice 3, continúa tangente de 27.13 m. y  $RAC=S81^{\circ}01'31.44"E$  hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.96 m. y  $RAC=S21^{\circ}45'13.37"W$  hasta el vértice 5, continúa tangente de 14.03 m. y  $RAC=N81^{\circ}01'32.59"W$  hasta el vértice 1, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en la Calle de Hegel 141, 4o. piso, Colonia Polanco, V sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes con cargo a los recursos del Fideicomiso No. 1936 “Fondo Nacional de Infraestructura”, cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, conforme al avalúo determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el domicilio que para tal efecto conste en el expediente de expropiación. En caso de que éste ya no corresponda, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.

#### **AVISO por el que se da a conocer el Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 59, fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y las señaladas en el Artículo Trigésimo Quinto, fracción II Inciso c) del Estatuto Social de la Entidad; al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el DOF el 4 de febrero de 2016; y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

El Manual de Organización tiene como propósito describir en forma ordenada y sistemática, la información de la Entidad sobre sus antecedentes; marco jurídico normativo; estructura orgánica autorizada; código de ética; misión y visión; objetivos y funciones de los puestos de mando, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo que abona la transparencia, la rendición de cuentas y los instrumentos jurídicos que la norman.

Así mismo se describen los objetivos, funciones y responsabilidades de cada puesto con el fin de evitar la duplicidad de funciones para otorgar un servicio de calidad a todos los clientes, logrando un balance con la seguridad y salud en el trabajo, y la protección ambiental.

El Manual de Organización sirve como guía a todos los Servidores Públicos que participan en el Sistema de Gestión Integral de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

Por último, se precisa que el lenguaje empleado en el presente Manual de Organización es práctico y eficaz, apegado a la Norma de Igualdad Laboral por lo que no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan a todas las personas, abarcando claramente ambos sexos.

El Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., puede ser consultado en las siguientes ligas electrónicas:

[http://apps.puertomazatlan.com.mx/APIWEB/NORMATECA/MANUAL\\_DE\\_ORGANIZACION.PDF](http://apps.puertomazatlan.com.mx/APIWEB/NORMATECA/MANUAL_DE_ORGANIZACION.PDF)

[www.dof.gob.mx/2018/SCT/manual\\_de\\_organizacion.pdf](http://www.dof.gob.mx/2018/SCT/manual_de_organizacion.pdf)

Mazatlán, Sinaloa, a 22 de agosto de 2018.- La Directora General de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., **Xóchitl Sylvia Ernest Hernández.**- Rúbrica.

(R.- 472496)